



POLÍTICA CONTRA EL ACOSO LABORAL



Código: PT-FBS-09
Política contra el acoso laboral

Versión: 0

Fecha: 21 de marzo del 2023

Lista de revisiones y aprobaciones

Actividad	Responsable	Acuerdo No.	Fecha
Elaboración	Jefatura Desarrollo Humano		
Revisión (1)	Director de operaciones		
Aprobación (1)	Dirección Ejecutiva		
Aprobación (2)	Comisión de Gestión		
Aprobación (3)	Junta Directiva	4-8-2023	21-3-2023

Introducción:

En concordancia con los valores institucionales del Fondo de Beneficio Social y considerando que el acoso laboral es una conducta perjudicial para el bienestar físico y psicológico del individuo, se debe contar con una política clara para prevenir el acoso laboral. El Fondo de Beneficio Social adquiere el compromiso moral y ético de evitar, desalentar, investigar o sancionar, todas aquellas conductas y actos de acoso laboral hacia cualquier trabajador de la organización.

Objetivo General

Prevenir el acoso laboral en las diferentes áreas del FBS mediante la comunicación de la presente política y aplicación de la normativa vigente, garantizando el derecho al respeto, la libertad de la vida humana, así como, la equidad de condiciones para todos sus trabajadores.

Políticas contra el acoso laboral:

1. No se aceptan conductas, bajo ninguna circunstancia, que atenten contra los principios universales y constitucionales, del respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad ante la ley.
2. Ejecuta las acciones necesarias para prevenir, desalentar y evitar conductas de acoso laboral, dentro de las diferentes áreas del FBS.
3. Protege a todas las personas trabajadoras contra el acoso laboral, la discriminación por razón del sexo, discapacidad, apariencia física, ideología política, credo religioso, etnia, edad, enfermedad, preferencia sexual, así como cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, 69 inciso c), 83 inciso b) del Código de Trabajo.



Código: PT-FBS-09
Política contra el acoso laboral

Versión: 0

Fecha: 21 de marzo del 2023

4. Sanciona todo acto de exclusión, restricción o diferencia que violenta la integridad y los derechos de un trabajador, debido a razones ajenas a su desempeño laboral.
5. Mantiene un ambiente de trabajo libre de acoso laboral y situaciones de discriminación, independientemente del origen o causa, ya sea ocasionado por un trabajador, superior, o miembro de la Junta Directiva.
6. Sanciona, según el régimen disciplinario de la organización, al comprobar alguna conducta de discriminación o exclusión en contra de un trabajador, la cual corresponderá a una falta grave.
7. Facilita el trámite de denuncias por acoso laboral, para resolverlas oportunamente en tiempo y forma y garantiza el respeto a los derechos de las partes en el proceso disciplinario.
8. Ejecuta las acciones necesarias para garantizar y vigilar el cumplimiento de estas políticas y su permanente y oportuna adaptación a los requerimientos del Fondo de Beneficio Social y de sus trabajadores.

Control de cambios de la Política				
Edición modificada	Fecha de modificación	Descripción de la modificación	Realizado por	Aprobado por